



**FONDO AMBIENTAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RENDICIÓN DE CUENTAS 2023  
PLAN DE TRABAJO 2024**



## Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ANTECEDENTES	3
3. OBJETIVO	3
4. PROBLEMÁTICA DEBATIDA	3

## 1. INTRODUCCIÓN

En el Registro Oficial No. 78 de 9 de agosto de 2005 se publicó la ordenanza metropolitana 0146 mediante la cual se creó el Fondo Ambiental constituido por los montos provenientes, entre otros, de la recaudación de multas y tasas por concepto de derechos y costos ambientales. La referida ordenanza fue sustituida por la ordenanza metropolitana No. 0213 de 12 de abril de 2007, Sustitutiva del Título V “Del Medio Ambiente” Libro Segundo, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo artículo II.381.54 se determinó la autonomía administrativa y financiera del Fondo Ambiental.

Mediante ordenanza metropolitana No. 0250, sancionada el 17 de abril de 2008, el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza 213 y ratificó la creación del Fondo Ambiental con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera y posteriormente, la Ordenanza Metropolitana 332 expedida en el año 2011, dispuso que el Fondo Ambiental, servirá, además, al desarrollo del Sistema Integral de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano.

Los artículos 3385 y 3386 de la actual codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, ordenanza metropolitana No. 072- 2024, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1606 del 30 de mayo de 2024, prevén la estructura, objetivo, recursos y fines que posee el Fondo Ambiental, ratificándose la vigencia de su objeto de canalizar el financiamiento de planes, programas y proyectos ambientales, y cualquier actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades y políticas ambientales establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Resolución ADMQ 013-2024 del 02 de abril de 2024 el alcalde del Distrito Metropolitano de Quito ordena:

Artículo 1.- DISPONER que a través del Fondo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se financie, gestione, recaude, canalice, administre, invierta y/o ejecute los recursos económicos provenientes de distintas fuentes nacionales, internacionales, públicas o privadas para la subvención de planes, programas, proyectos, en fin de cualquier actividad relacionada con la promoción, educación, fomento o difusión, tendientes a la protección, conservación, uso y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y de los recursos naturales e hídricos; así como, para las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, la gestión de la calidad ambiental, movilidad sostenible y, aquellos que se enmarquen en la conservación, defensa, protección y mejora del ambiente para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- DISPONER a todas las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gestionen y canalicen a través del Fondo Ambiental del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los recursos que sean aplicables desde las diversas fuentes y mecanismos de financiamiento sostenible, climático y ambiental a nivel nacional e internacional, público o privado, mismos que servirán para la ejecución de planes,

programas, proyectos, y postulación en diferentes oportunidades con el fin de acceder a recursos técnicos y económicos, que permitan promover la política pública ambiental.

En conclusión, el Fondo Ambiental se consolida como el mecanismo financiero innovador de la capital del Ecuador. Posicionándose como una institución pública y autónoma altamente eficiente, proactiva y respaldada por un talento humano comprometido. De esta manera, el Fondo Ambiental se propone contribuir significativamente a la mejora de la calidad de vida de las y los quiteños.

## 2. BASE LEGAL

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-0476 del 10 de marzo de 2024, Art 12, Fase 4, literal a; Guía especializada RDC para GAD, Pág. 39, del Reglamento de Rendición de Cuentas del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social.

## 3. OBJETIVO

Incorporar las recomendaciones sugeridas por la ciudadanía al plan de trabajo 2024, como resultado de la recopilación de datos del evento de deliberación de la Rendición de Cuentas 2023.

## 4. METODOLOGÍA DEL PROCEOS DE DELIVERACIÓN PÚBLICA

De acuerdo al acta de reunión del 15 de marzo de 2023 socializada a la Asamblea Ciudadana, donde se aprobó la metodología de mesas de trabajo, se conformaron cuatro mesas de trabajo en las cuales analizaron las siguientes preguntas:

PG1: ¿Qué inquietudes tiene sobre las competencias del Fondo Ambiental?

PG2: ¿Qué mejoras o recomendaciones, plantea en la gestión del Fondo Ambiental y que inquietudes tiene sobre los fondos concursables?

El análisis de las preguntas se realizó en base a las competencias asignadas al Fondo Ambiental de Quito, su sistematización está agrupada con la finalidad de acogerlas en las acciones que se emprenderán durante el periodo 2024.

## 5. PLAN DE ACCIÓN

A continuación, se detallan las acciones que el Fondo Ambiental realizará en el periodo 2024 con la finalidad de acoger las sugerencias de la ciudadanía.

Tabla 1: Plan de Acción

SUGERENCIA RECOMENDACIÓN	PLAN DE ACCIÓN
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fortalecer el conocimiento sobre especies nativas y posibles afectaciones sobre especies introducidas</li> <li>2. Identificar zonas para implementar apicultura urbana.</li> <li>3. Limitar el uso de agrotóxicos para favorecer los proyectos en la ciudad.</li> </ol>	<p>Los resultados del proyecto de fondos concursables convocatoria XIII “Distribución espacial y estrategia de manejo participativo para el control de Thunbergia Alata (Susanita) y la conservación de bienes y servicios ecosistémicos de los paisajes andinos del DMQ”, abordan la problemática planteada.</p> <p>Los productos obtenidos de este proyecto serán entregados a la Secretaria de Ambiente, entidad responsable de la política ambiental local.</p>
<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Establecer tiempo para los cierres de proyectos, finiquitos de contratos del Fondo Ambiental.</li> <li>5. Dar seguimiento y consultar sobre los estudios técnicos efectuados con fondos concursables en quebradas.</li> </ol>	<p>La convocatoria XIII de fondos concursables en la base para la presentación de los proyectos establece en el capítulo 7 los procedimientos para el cierre del convenio. Esta documentación se encuentra disponible en la página web del Fondo Ambiental.</p> <p>En relación al punto 5. Se revisará el archivo de los fondos concursables para identificar aquellos proyectos enfocados en quebradas.</p>
<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Socializar los mecanismos para acceder al Fondo Ambiental.</li> <li>7. Socializar los ejes de acción tanto en barrios y administraciones sociales.</li> <li>8. Socializar a todas las administraciones zonales para la presentación de proyectos en la convocatoria de fondos concursables, enfocados en la problemática de barrio del DMQ y enfocados en la ordenanza Verde Azul.</li> </ol>	<p>El Fondo Ambiental de Quito, identificará nuevas estrategias comunicacionales con la finalidad de que la información de sus acciones llegue a un mayor número de ciudadanos.</p>
<ol style="list-style-type: none"> <li>9. Promover un programa para jóvenes en el marco de acciones climáticas /finanzas climáticas.</li> </ol>	<p>El Fondo Ambiental de Quito en coordinación con las entidades correspondientes apoyará los programas de fortalecimiento de capacidades en el ámbito ambiental canalizando la asistencia técnica.</p>
<ol style="list-style-type: none"> <li>10. Socializar en un tiempo apropiado las bases de los fondos concursables para poder preparar los proyectos.</li> </ol>	<p>El Fondo Ambiental de Quito determinará tiempos pertinentes en las diferentes etapas de las convocatorias de los fondos concursables con la finalidad de que el mayor número de concursantes puedan acceder a la información y financiamiento.</p>
<ol style="list-style-type: none"> <li>11. El Fondo Ambiental debe clarificar las actividades que la diferencian con la Secretaría del Ambiente y también unificar el trabajo del sector ambiental con otras entidades.</li> </ol>	<p>La información del Fondo Ambiental de Quito se encuentra publicada en la página web y redes sociales.</p>



<p><b>12.</b> Se recomienda que los proyectos deben tener más participación de la comunidad</p>	<p>Se considerará la recomendación en el proceso de estructuración y difusión de las convocatorias de fondos concursables.</p>
<p><b>13.</b> Incluir presupuesto en el POA y PAC para canalizar los recursos en proyectos de barrios, para lo cual deberá analizar la parte legal, económica y administrativa.</p>	<p>Se considerará la recomendación en el proceso de estructuración y difusión de las convocatorias de fondos concursables.</p>
<p><b>14.</b> Se recomienda trabajar en conjunto con otras fundaciones que realicen trabajos en conservación ambiental</p>	<p>El Fondo Ambiental de Quito trabajará de manera articulada con diferentes instituciones y organismos nacionales e internacionales con el objetivo de canalizar recursos técnicos y económicos para fortalecer la gestión ambiental de la ciudad.</p>
<p><b>15.</b> Se recomienda realizar convenios o realizar trabajos en conjunto con los comités pro mejoras.</p>	<p>Se considerará la recomendación y aplicabilidad en función de la normativa vigente y campo de acción por ordenanza del Fondo Ambiental de Quito.</p>

## 6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Acción	Nombre	Firma
Elaborado por:	<p>Mgs. Karolina Ibáñez Coordinadora Técnica y Planificación</p>	
Aprobado por:	<p>Mgs. Mónica Reinoso Directora Ejecutiva</p>	